

¿Qué son y cuál es la función de las concejalías?

PATRICIA AVENDAÑO DURÁN*

El próximo 2 de junio se llevará a cabo en México la etapa más importante del Proceso Electoral 2023-2024, que se ha calificado como el más grande de nuestra historia, dado que tendrán la posibilidad de participar más de 98 millones de personas electoras y se disputarán más de 20 mil cargos de elección popular, entre ellos la Presidencia de la República, senadurías, diputaciones federales y locales, gubernaturas y autoridades municipales.

En el caso de la Ciudad de México, cuya lista nominal es de casi 8 millones de personas, estarán en juego 287 cargos: la Jefatura de Gobierno, 66 diputaciones, la titularidad de 16 alcaldías y 204 concejalías.

Para la mayor parte de la ciudadanía de la Capital del País existe claridad que en la jornada electoral del 2 de junio se elegirán autoridades

que realizarán funciones de Gobierno y Administración Pública y personas legisladoras; sin embargo, la figura de concejalías aún no es muy identificable respecto de qué cargos son, en qué órgano participan y que función desarrollan.

Con la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México en 2017, se transformó el arreglo institucional existente hasta entonces y ello implicó, entre muchas otras modificaciones, que las denominadas delegaciones políticas se renombraran como demarcaciones territoriales, cuya representación política-administrativa antes asignada al delegado político, ahora recaería en un órgano

político-administrativo denominado Alcaldía, integrado por la persona titular que en colaboración de un cuerpo colegiado denominado Concejo, llevarían a cabo la función de Gobierno y Administración en las 16 demarcaciones territoriales existentes.

A las personas integrantes del Concejo se les denomina concejales y, al igual que la persona titular de la Alcaldía son electos por votación universal, libre, secreta y directa, por un periodo de tres años con posibilidad de reelección.

En 2018 y 2021, además de la Alcaldesa o Alcalde, se eligieron 10 concejales en cada demarcación territorial, es decir, se eligieron 160 personas para ocupar dicho cargo; sin embargo, estaba previsto desde que inició la vigencia de la Constitución de la Ciudad de México que existiría un número diferenciado de concejalías dependiendo de la cantidad de habitantes en cada demarcación, por lo que en el presente proceso electoral se elegirán además de 16 alcaldes y/o alcaldesas, 204 concejalías, a saber: Álvaro Obregón, 15; Azcapotzalco, 12; Benito Juárez, 12; Coyoacán, 15; Cuajimalpa de Morelos, 10; Cuauhtémoc, 15; Gustavo A. Madero, 15; Iztacalco, 12; Iztapalapa, 15; Mag-

dalena Contreras, 10; Miguel Hidalgo, 12; Milpa Alta, 10; Tlalpan, 15; Tláhuac, 12; Venustiano Carranza, 12, y Xochimilco, 12.

Es preciso destacar que este modelo guarda cierta similitud con el órgano de Gobierno municipal que prevalece en el resto del País, cuya figura se encarna en los ayuntamientos; y, si bien es cierto que en la formalidad los concejos de las



alcaldías tienen funciones de supervisión y evaluación de las acciones de Gobierno, cierto control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Presupuesto de Egresos en la demarcación correspondiente, en la realidad su actuación como equilibrio del poder que ejerce la persona titular de la Alcaldía es limitada. Aunque es justo reconocer que el transitar de un modelo unipersonal a un esquema colegiado se encamina a lograr una mayor pluralidad y representatividad de la población que les elige.

*CONSEJERA PRESIDENTA IECM

